



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y EL TTE. CRNL. CAB. RET. GUSTAVO RODRIGUEZ GALINDO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ORGANIZACIÓN APLICADA A SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL PROF. ALBERTO MARTÍN ALANÍS GARZA, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asesoría y consultoría de "EL PROFESIONISTA" para la realización de diversas acciones tendientes a desarrollar las habilidades y conocimientos básicos del policía sobre técnicas de arresto y conducción de detenidos, cacheo, control, esposamiento y técnicas de defensa, así como posiciones básicas de defensa y uso de equipo de seguridad, con todos los aspectos técnicos necesarios para la implementación de un programa de adiestramiento de acuerdo a las



necesidades en materia de seguridad pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, por lo que se requiere de los servicios especializados de "EL PROFESIONISTA", precisamente para la asistencia relativa a la capacitación de elementos policiacos.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 3,745 de fecha 22 de febrero del 2005, pasada ante la fe del Lic. Pablo Elizondo Páez, Notario Público número 125 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 419, volumen 44, libro 9, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 12 de abril del 2005.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público señalado en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, especialista en defensa personal en materia de seguridad pública, identificándose con Credencial para Votar número 2089062451959, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OAS050222AP9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, prestación de servicios de vigilancia, seguridad todo tipo de empresas o negociaciones, compra venta de equipos y herramientas de seguridad, así como la asesoría, consultoría y asistencia técnica en seguridad.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional número 104, Edificio Banorte 3 piso, el Cercado, Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios para el adiestramiento de elementos de seguridad pública, al tenor de las siguientes

[Firmas manuscritas]

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PROFESIONISTA” se obliga en este acto a proporcionar toda la asesoría y consultoría para la realización de diversas acciones tendientes a desarrollar las habilidades y conocimientos básicos del policía sobre técnicas de arresto y conducción de detenidos, cacheo, control, esposamiento y técnicas de defensa, así como posiciones básicas de defensa y uso de equipo de seguridad, con todos los aspectos técnicos necesarios para la implementación de un programa de adiestramiento de acuerdo a las necesidades en materia de seguridad pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, servicios especializados que requiere “EL MUNICIPIO” de “EL PROFESIONISTA”, precisamente para la asistencia relativa a la capacitación de elementos policíacos.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá mensualmente a “EL PROFESIONISTA”, satisfechos en sus términos los servicios materia del presente acto jurídico.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince de abril del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA” a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PROFESIONISTA” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “EL PROFESIONISTA” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría y consultoría proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PROFESIONISTA”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PROFESIONISTA”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PROFESIONISTA” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría para la implementación del programa de adiestramiento a elementos de seguridad pública del Municipio de Santiago, según se cita en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría y consultoría en materia de seguridad pública y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en materia de seguridad pública, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

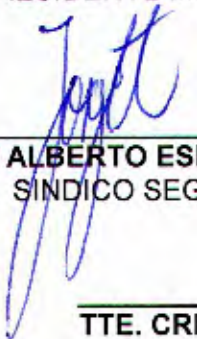
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



TTE. CRNL. CAB. RET. GUSTAVO RODRÍGUEZ GALINDO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL PROFESIONISTA"

PROF. ALBERTO MARTÍN ALANÍS GARZA
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios para el Adiestramiento de Elementos de Seguridad Pública que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad civil denominada Organización Aplicada a Sistemas de Seguridad Pública, S.C., con fecha 13 de abril del 2018.



ORGANIZACIÓN APLICADA A SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA S.C.

SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA
RFC: OAS 050222 AP9

DEFENSA PERSONAL ESPECIALIZADA TECNICAS DE ARRESTO Y DESTRESA CORPORAL

OBJETIVO:

DESARROLLAR LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL POLICIA SOBRE TÉCNICAS DE ARRESTO Y CONDUCCIÓN DE DETENIDOS, CACHEO, CONTROL, ESPOSAMIENTO Y TÉCNICAS DE DEFENSA. ASI COMO LAS POSICIONES BASICAS DE DEFENSA Y USO DEL EQUIPO.

PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO

- 1.- ACONDICIONAMIENTO FISICO.
 - CALISTECNIA.
 - ESTIRAMIENTO MUSCULAR.
 - EJERCICIOS BÁSICOS.
 - TROTE.
 - CARRERA POR TIEMPO.
- 2.- REGLAS BÁSICAS PARA LA DEFENSA Y EL ATAQUE.
- 3.- PRACTICAS DE TÉCNICAS DE ARRESTO.
 - TÉCNICAS DE SOMETIMIENTO Y CONDUCCIÓN.
 - TÉCNICAS DE REGISTRO.
 - TÉCNICAS DE CONTROL.
 - TÉCNICAS DE ESPOSAMIENTO.
- 4.- PRACTICAS DEL USO DE LAS ESPOSAS.
 - USO DE LAS ESPOSAS.
 - COMO SUJETAR CON ESPOSAS.
 - DOS SOSPECHOSOS Y UN PAR DE ESPOSAS.
- 5.- PRACTICAS DE DIFERENTES TIPOS DE REGISTRO.
 - EN PARED
 - EN UNIDAD
 - DE PIE SIN UNIDAD Y SIN PARED
 - INCADO
 - SENTADO
 - ACOSTADO BOCABAJO



ORGANIZACIÓN APLICADA A SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA S.C.

SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA
RFC: OAS 050222 AP9

DURACION DEL CURSO: DEL DIA 15 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2018
HORARIOS SEGÚN DISPONIBILIDAD.
CON UN COSTO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTAMIL PESOS 00/100 M.N.)
MENSUALES MAS EL IVA

Sin más por el momento queda a sus órdenes.

ATTE.

PROFR. ALBERTO M. ALANIS GARZA.
DIRECTOR GENERAL.

Carretera Nacional No. 104 Centro Edificio Banorte 3er. Piso Entre Manuel Tamez y Guadalupe González
El Cercado, Santiago, N.L., C.P. 67320 Tel. (81) 2285-1515 Cel. 811-277-7351